

DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E. –

JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 29 BIS a la Ley de Turismo para del Estado de Michoacán y se reforma el artículo 8 de la Ley de los Jóvenes Del Estado De Michoacán De Ocampo***, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán es un estado con una riqueza cultural, natural y gastronómica incomparable que ha logrado consolidarse como un destino turístico nacional e internacional. En los últimos años, la Secretaría de Turismo del Estado ha informado que se alcanzaron cifras récord de visitantes, superando los nueve millones de turistas en 2022 y con una proyección cercana a los diez millones en 2023. Este crecimiento demuestra el potencial de la entidad en materia turística, así como la necesidad de seguir innovando y fortaleciendo las estrategias que mantengan a Michoacán en el mapa de los destinos más importantes del país

Paralelamente, la juventud michoacana representa más del veintiséis por ciento de la población total del estado. Este sector constituye una fuerza vital con energía, talento y compromiso, pero que enfrenta desafíos importantes como la falta de oportunidades laborales y el acceso limitado a espacios de desarrollo profesional. A su vez, gran parte de los jóvenes se encuentran en condiciones

de empleo informal, lo que refleja la necesidad de diseñar estrategias que los integren al desarrollo económico y social de manera activa y digna

La presente propuesta busca vincular dos ejes fundamentales del desarrollo estatal, la juventud y el turismo, a través del programa Embajadores Turísticos Jóvenes de Michoacán, el cual tiene por objetivo integrar a jóvenes de diversos municipios para que actúen como promotores del patrimonio cultural, natural y gastronómico de sus comunidades, fortaleciendo el sentido de identidad y generando oportunidades de crecimiento personal y colectivo

El programa no generará un gasto adicional al erario público, ya que podrá implementarse con base en la infraestructura y recursos existentes de la Secretaría de Turismo, del Instituto de la Juventud Michoacana y de los propios municipios. Asimismo, se fomentará la colaboración con el sector privado, instituciones educativas y comunidades locales para ofrecer espacios de capacitación, servicio social, prácticas o voluntariado, permitiendo que los jóvenes desarrollen habilidades en atención al turista, idiomas, gestión cultural y sostenibilidad

La iniciativa tiene un enfoque de doble beneficio, ya que por un lado ofrece a los jóvenes experiencia, formación y vinculación con el sector productivo, y por otro fortalece la economía turística local mediante la creación de nuevos atractivos y rutas menos exploradas que generen derrama económica en zonas que tradicionalmente no han sido favorecidas por el turismo masivo

Además, la participación juvenil en este tipo de programas promueve valores de identidad, cooperación y pertenencia, elementos indispensables para reconstruir el tejido social y proyectar una imagen positiva del estado. Los jóvenes serán portavoces de la riqueza michoacana, promotores del respeto al medio ambiente y del orgullo por nuestras tradiciones, contribuyendo al fortalecimiento del turismo comunitario, cultural y sustentable

En este sentido, la iniciativa se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y con la visión del Gobierno del Estado de impulsar políticas que generen bienestar y oportunidades sin comprometer los recursos públicos. Su diseño permite la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento de

programas ya existentes, garantizando su viabilidad operativa y su impacto social sin requerir la creación de nuevas partidas presupuestales

Esta propuesta representa una oportunidad real para que la juventud michoacana participe activamente en la promoción de su tierra, impulse la economía local y se convierta en agente de cambio en el fortalecimiento de la identidad cultural y turística del estado. Es momento de reconocer el talento y la energía de nuestras juventudes, integrándolas en la construcción de un Michoacán más próspero, incluyente y orgulloso de sus raíces.

La siguiente iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 29 BIS. La Secretaría de Turismo, en coordinación con el Instituto de la Juventud Michoacana y los ayuntamientos, promoverá e implementará programas de participación juvenil en materia turística, orientados a la promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural, natural y turístico del Estado. Estos programas podrán incluir acciones de capacitación, vinculación comunitaria, voluntariado, promoción turística y creación de redes juveniles, y se instrumentarán conforme a los lineamientos que se emitan y mediante convenios con los sectores público, privado, académico y social.

LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 8. La Secretaría a través del Instituto, además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá las siguientes obligaciones:	ARTÍCULO 8. ...
I al XIV. ...	I al XIV. ...
XIV. Ejecutar las acciones que le correspondan y que estén previstas en el Plan Estatal de Desarrollo para este rubro, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y,	XIV. Ejecutar las acciones que le correspondan y que estén previstas en el Plan Estatal de Desarrollo para este rubro, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley;
XV. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional del Estado; y,	XV. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional del Estado;
XVI. Las demás que promuevan la participación y desarrollo integral de los jóvenes.	XVI. <i>Promover, en coordinación con la Secretaría de Turismo, programas de participación juvenil en materia turística que impulsen la formación, vinculación y participación de las juventudes en promoción turística, desarrollo comunitario y liderazgo cultural; y,</i>
	XVII. Las demás que promuevan la participación y desarrollo integral de los jóvenes.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 29 BIS a la Ley de Turismo para del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29 BIS. La Secretaría de Turismo, en coordinación con el Instituto de la Juventud Michoacana y los ayuntamientos, promoverá e implementará programas de participación juvenil en materia turística, orientados a la promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural, natural y turístico del Estado.

Estos programas podrán incluir acciones de capacitación, vinculación comunitaria, voluntariado, promoción turística y creación de redes juveniles, y se instrumentarán conforme a los lineamientos que se emitan y mediante convenios con los sectores público, privado, académico y social.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 8 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. ...

I al XIV. ...

XIV. Ejecutar las acciones que le correspondan y que estén previstas en el Plan Estatal de Desarrollo para este rubro, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley;

XV. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional del Estado;

XVI. *Promover, en coordinación con la Secretaría de Turismo, programas de participación juvenil en materia turística que impulsen la formación, vinculación y participación de las juventudes en promoción turística, desarrollo comunitario y liderazgo cultural; y,*

XVII. Las demás que promuevan la participación y desarrollo integral de los jóvenes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 11 de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE TURISMO PARA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN SUS SUBSECUENTES A LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

JCBV/amhm/MCB*